

El pasado 7 de Enero, la Comisión Europea ha adoptado el **Código de Conducta Europeo sobre el Principio de Asociación**, que establece los objetivos y criterios para garantizar que los Estados miembros apliquen el principio de asociación dentro de los Fondos Estructurales y de Inversión para el período 2014-2020.

El principal objetivo del Código de Conducta es que los Estados miembros fortalezcan la cooperación entre las autoridades responsables de utilizar los fondos de la UE y los socios de los proyectos mediante la mejora de los procesos de consulta, la transparencia, la participación y el diálogo con los socios durante todo el proceso (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación) de los proyectos financiados por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos

Entre otras medidas, este conjunto de normas garantiza la transparencia en la selección de representantes para los comités de seguimiento de los programas, que los interlocutores dispongan de la información adecuada y de tiempo suficiente y que se impliquen eficazmente en todas las fases del proceso. Aunque el Reglamento establece los principios que deben aplicar los Estados miembros, les proporciona un amplio margen de maniobra para establecer las modalidades prácticas de participación de los interlocutores correspondientes en las distintas etapas de la programación.

El documento indica que los socios participantes deben ser al menos: autoridades públicas locales, regionales, urbanas y otras, sindicatos, empresarios, organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación. De hecho, el texto indica que *"para cada programa, los Estados miembros determinarán los interlocutores adecuados entre, al menos, los siguientes:*

*(A) las autoridades regionales competentes, locales, urbanas y de otro tipo, incluyendo: (...)*

*(iii) (...) los organismos de promoción de igualdad de trato establecidos de conformidad con la Directiva 2000/43 // CE (...)*

*(iv) otros organismos de ámbito estatal, regional o local y las autoridades que representan las áreas donde se desarrollen las inversiones territoriales integradas y las estrategias de desarrollo local financiadas por el programa. (...)*

*(B) Organismos de la sociedad civil, tales como interlocutores medioambientales, organizaciones no gubernamentales y organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación, incluyendo: (...)*

*(iii) otras organizaciones o grupos afectados de manera significativa o que puedan verse afectados de manera significativa por la aplicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en particular, los grupos que se consideran en riesgo de exclusión social y discriminación."*

El Código de Conducta se ha adoptado al tiempo que se han publicado un [conjunto de buenas prácticas](#) en este ámbito con el fin de apoyar a los Estados miembros en la adopción de los Acuerdos de Asociación Nacionales, lo que se llevará a cabo en los próximos meses.

Si quieres consultar el Código de Conducta, puedes descargarlo en el siguiente enlace:

[Código de conducta europeo sobre el principio de asociación](#)